



**RESOLUCIÓN 1732
DE 15 DE OCTUBRE DEL 2025**

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y cronograma de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en la planta global de cargos del municipio de Facatativá, Cundinamarca”

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DE FACATATIVÁ

El secretario de Educación Municipal de Facatativá, Cundinamarca., en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas en él, Decreto 039 de 2013, Decreto 1075 de 2015, Resolución No. 19571 de 2022 y demás normas concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 039 de 2013, el Alcalde Municipal de Facatativá, Cundinamarca, delegó facultades especiales en materia de educación: en su “Artículo Décimo Noveno: Deléguese en el Secretario de Educación de Facatativá, las siguientes funciones, en relación con los empleados de la planta docente y administrativo de las IEM, de personal de la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de Facatativá que prestan sus servicios en la respectiva Secretaría de Educación:

1. Nombrar con carácter ordinario, por ascenso, en periodo de prueba, provisional y supernumerario al personal y darle posesión.
2. Revocar los nombramientos del personal referido en el numeral anterior, cuando se den las causales de ley.
3. Prorrogar los nombramientos provisionales, en empleos de carrera administrativa en los términos previstos en la ley.
4. Aceptar renuncias, declarar insubsistencias y vacancias, tanto por muerte como por abandono de cargo o cualquiera otra causal legal.
5. Dictar los actos administrativos relativos al retiro por invalidez, como vejez y jubilación, cuando se den las causales de ley.
6. Efectuar los reintegros de personal ordenados por sentencia judicial, así como reconocer los salarios, prestaciones sociales, intereses y demás indemnizaciones a que haya lugar en cumplimiento de la misma.
7. Encargar a los empleados en servicio activo, para asumir las funciones de otro empleo por falta temporal o definitiva del titular, así como realizar la prórroga de los mismos en los términos de ley.
8. De la misma forma, en tanto actúan en calidad denominadores, podrán otorgar los respectivos los permisos sindicales.

Parágrafo: sin perjuicio de las funciones delegadas en el artículo anterior, se delega en el Secretario de Educación la facultad de convocar a los concursos de ingreso para personal docente y directivo docentes necesarios para los establecimientos educativos oficiales que presten sus servicios a Facatativá.

La delegación a que se contrae este artículo, comprende la de expedir los actos de reglamentación necesarios para las respectivas convocatorias. En todo evento, los actos reglamentarios deberán cumplir con los mandatos contenidos en la Constitución Política,





**RESOLUCIÓN 1732
DE 15 DE OCTUBRE DEL 2025**

"Por medio de la cual se establece el procedimiento y cronograma de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en la planta global de cargos del municipio de Facatativá, Cundinamarca"

las Leyes 60 de 1993 y 115 de 1994, el Decreto 2277 de 1979 y todas aquellas disposiciones que los adicionen o modifiquen.

Artículo Vigésimo: Delegase en el Secretario de Educación Municipal, la facultad de hacer los traslados interinstitucionales del personal docente al servicio de esta entidad territorial de conformidad y en el marco de las competencias funcionales asignadas por nuestro ordenamiento positivo al alcalde esta entidad territorial.

Que la Ley 715 de 2001 en su Artículo 6 numeral 6.2.3 establece como una de las competencias de las entidades territoriales la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la misma; para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 establece que, para efectos de garantizar una debida prestación del servicio educativo, la entidad territorial certificada en educación de manera discrecional, a través de acto administrativo motivado podrá realizar el traslado de un docente o directivo docente, el cual, en caso de presentarse entre entidades territoriales, deberá además celebrarse un convenio interadministrativo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.5.1.1 del Decreto 1075 de 2015, la autoridad nominadora realizará traslados del personal docente y/o directivo docente cuando se requiera para la debida prestación del servicio educativo.

Que el numeral 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, señala, en relación con las solicitudes de traslados de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales determina que la entidad territorial certificada hará pública la información sobre los cargos de docentes y directivos docentes disponibles en los establecimientos educativos de su jurisdicción, con corte a 30 de octubre y 30 de mayo de cada año, conforme al calendario académico adoptado. Estos traslados se harán efectivos en el primer mes del año lectivo siguiente.

1. Lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente.
2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico.

Que en atención a la Resolución 019806 de Septiembre 30 de 2025 emanada del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes por parte de las entidades territoriales certificadas en el 2025, y para hacer efectivo el derecho de igualdad de los docentes y directivos docentes que cumplen los requisitos previstos en el título 5, capítulo 1 del Decreto 1075 de 2015, para ser trasladados, por solicitud personal, entre instituciones educativas oficiales en el Municipio de Facatativá, Cundinamarca, se





**RESOLUCIÓN 1732
DE 15 DE OCTUBRE DEL 2025**

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y cronograma de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en la planta global de cargos del municipio de Facatativá, Cundinamarca”

hace necesario implementar el procedimiento para el trámite de las solicitudes de traslados que deben hacerse efectivos a partir del año lectivo 2026.

Que los traslados por necesidades del servicio son de carácter discrecional y pueden tener origen en:

- a) Disposición de la autoridad nominadora.
- b) Solicitud del Interesado al Decreto 1075 de 2015

Que el traslado como situación administrativa del personal Docente y Directivo docente al servicio de la Secretaría de Educación del Municipio de Facatativá, Cundinamarca debe adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficacia y ampliación de la cobertura propia del servicio educativo, de conformidad con el Plan de Educación, Transformación Pedagógica y la enseñanza, componente de bienestar y mejoramiento de calidad de vida de los docentes y Directivos Docentes, así como el canon normativo aplicable.

Que dentro del marco legal que conforman las señaladas normas y con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio educativo en el Municipio, la Secretaría de Educación debe establecer los objetivos, políticas y procedimientos a los cuales se sujetarán los traslados de los Docentes y Directivos Docentes.

Que debido a las novedades que se presentan durante el año lectivo en las diferentes instituciones educativas municipales frente a la administración de personal Docente y Directivo Docente y en ejercicio de la autonomía que confiere la Ley a la Secretaría de educación, es necesario establecer los criterios que se aplicarán para la autorización de traslados de Docentes y Directivos Docentes de carrera a las plazas que se encuentran dentro de la planta de personal docente del Municipio de Facatativá.

Que cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, la autoridad nominadora efectuará el traslado mediante acto administrativo debidamente motivado. Para todo traslado la autoridad nominadora deberá tener en cuenta las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal. Los traslados por necesidades del servicio son de carácter discrecional y pueden tener origen en disposición de la autoridad nominadora, o solicitud de los docentes o directivos docentes.

Que, por necesidades del servicio educativo, el secretario de Educación Municipal, como delegado del nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes de conformidad con las necesidades y la urgencia de las instituciones educativas.

Que se hace necesario garantizar la efectiva prestación de un servicio público educativo integral, realizando los traslados correspondientes en aras del cubrimiento de cada una de las necesidades que presentan las instituciones educativas.

Por lo anteriormente expuesto el secretario de Educación Municipal en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:





RESOLUCIÓN 1732
DE 15 DE OCTUBRE DEL 2025

"Por medio de la cual se establece el procedimiento y cronograma de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en la planta global de cargos del municipio de Facativá, Cundinamarca"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el procedimiento y cronograma para realizar el trámite de los traslados por solicitud personal de docentes y directivos docentes, vinculados en propiedad y ubicados en las Instituciones Educativas Municipales.

PARAGRAFO: Los traslados por razones de amenaza o desplazamiento forzoso, debido a una situación de orden público que atente contra su vida o integridad personal, necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, o resolución de conflictos que afecten gravemente la convivencia, y las solicitudes que se sustenten en razones de salud con concepto de la entidad prestadora de salud, podrán ser atendidas en cualquier época del año y no se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS HABILITANTES: Podrán participar en el proceso de traslados los docentes y directivos docentes nombrados en propiedad que hayan prestado como mínimo tres (3) años de servicio continuo en el establecimiento educativo donde se encuentran ubicados.

1. En todos los casos los docentes y directivos docentes deberán diligenciar en su totalidad el Formulario Único de Traslado establecido e implementado por la Secretaría de Educación, en las fechas establecidas, indicando la opción de su preferencia.
2. Junto con el formulario debidamente diligenciado, se deberán anexar además los soportes que se consideren pertinentes.

PARAGRAFO PRIMERO: Los traslados implicarán el movimiento del docente o directivo docente a una Institución Educativa diferente de aquella en la que presta su servicio para un cargo o nivel o área igual a la de su desempeño.

PARAGRAFO SEGUNDO: El formulario Único de Traslados se puede obtener en forma gratuita en la página web de la secretaria de Educación Municipal (www.sedfacatativa.gov.co)

PARAGRAFO TERCERO: Que de conformidad del Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.1.3. Criterios para la inscripción. Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este Capítulo, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios:

ARTÍCULO TERCERO: Criterios de Valoración: La asignación de los traslados se someterá a los siguientes parámetros de valoración:





RESOLUCIÓN 1732
DE 15 DE OCTUBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y cronograma de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en la planta global de cargos del municipio de Facativá, Cundinamarca”

No	DESCRIPCION	CRITERIO	PUNTAJE
1	OBTENCION DE RECONOCIMIENTOS, PREMIOS O ESTÍMULOS POR LA GESTION PEDAGÓGICA.	ACREDITADOS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CORRESPONDIENTES (Se otorgará 10 puntos por cada reconocimiento hasta un máximo de 60 puntos)	60
2	MAYOR TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL CUAL SE ENCUENTRA PRESTANDO EL SERVICIO DOCENTE O DIRECTIVO DOCENTE EL ASPIRANTE	ENTRE 3 Y 5 AÑOS	1
		ENTRE 6 Y 10 AÑOS	3
		ENTRE 11 Y 15 AÑOS	8
		ENTRE 16 Y 20 AÑOS	10
		MAS DE 20 AÑOS	15
3	NECESIDADES DE REUBICACION LABORAL DEL DOCENTE O DIRECTIVO DOCENTE A OTRA INSTITUCION, POR RAZONES DE SALUD DE SU CÓNYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE, O HIJOS DEPENDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY.	ACREDITAR UBICACIÓN DE LA RESIDENCIA DEL NÚCLEO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO PARA EL CUAL SOLICITA TRASLADO, U OTRO CERCANO. PRESENTAR CERTIFICACION DE LA EPS DONDE CONSTE LA ENFERMEDAD DEL CONYUGUE O COMPAÑERO PERMANENTE, HIJO O HIJOS QUE REQUIERAN DE SU ACOMPAÑAMIENTO.	20
4	TIEMPO DE SERVICIO PRESTADO COMO DOCENTE O DIRECTIVO EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA	ENTRE 3 Y 5 AÑOS	2
		ENTRE 6 Y 10 AÑOS	5
		ENTRE 11 Y 15 AÑOS	10
		ENTRE 16 Y 20 AÑOS	15
		MAS DE 20 AÑOS	25
5	POR UNIDAD FAMILIAR	ACREDITAR UBICACIÓN DE LA RESIDENCIA DEL NÚCLEO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO PARA EL CUAL SOLICITA TRASLADO, U OTRO CERCANO.	15

PARAGRAFO PRIMERO: para la asignación de la plaza disponible se tendrán en cuenta las necesidades del servicio y el mayor puntaje obtenido con base en los criterios señalados en el presente artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que uno o más docentes o directivos docentes logren puntajes iguales, obtendrá puntaje adicional quien tenga el mayor tiempo de servicio en la secretaria de Educación de Facativá, y si el empate persiste tendrá mayor puntaje quien tenga el mayor tiempo de servicio prestado en la Institución educativa donde se encuentre ubicado.

PARAGRAFO TERCERO: Si es vinculado bajo el Decreto 1278 de 2002, su evaluación de desempeño laboral del año académico 2024, debe ser igual o superior al 90%.

PARAGRAFO CUARTO: No haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos tres (3) años por hechos ocurridos en ejercicio de su labor docente, para tal fin el





RESOLUCIÓN 1732
DE 15 DE OCTUBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y cronograma de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en la planta global de cargos del municipio de Facatativá, Cundinamarca”

solicitante deberá aportar certificación expedida por la oficina que ejerza el control disciplinario de la entidad de donde provenga.

PARAGRAFO QUINTO: Se exceptúa del proceso de traslados ordinarios a los Docentes y Directivos Docentes que tienen recomendación de salud ocupacional, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, los mismos no están sujetos al proceso ordinario de traslados.

PARAGRAFO SEXTO: Las solicitudes de traslado y permuta por convenio interadministrativo entre Facatativá y otros entes territoriales no se aprobarán por puntajes, sino que serán estudiadas en el comité directivo y estarán sujetas estrictamente a las necesidades del servicio.

PARAGRAFO SEPTIMO: No se aprobarán solicitudes de traslados de otros entes territoriales que afecten las vacantes reportadas dentro de la OPEC a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO: Cronograma de Actividades: El cronograma de actividades que se desarrollará durante el proceso de traslados para el año 2025, será el siguiente:

No.	ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO 2025
1	Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la siguiente información: localización, institución, sede, cargo directivo docente (rector, director rural, coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento, Establecimiento Educativo ubicado en un municipio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-(PDET), Escuela Normal Superior, pueblos y comunidades étnicas, exceptuando las áreas, niveles o cargos que se encuentren en uso de listas de elegibles.	Hasta octubre 06 de 2025
2	Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada en educación.	16 de octubre de 2025
3	Publicación en página web de la Entidad Territorial Certificada en Educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 21 de octubre de 2025
4	Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de los medios más idóneos y expeditos que se disponga. En todo caso, deberá publicarse en el sitio web de la correspondiente Entidad Territorial Certificada en Educación.	Desde el 22 de octubre al 11 de noviembre de 2025.





RESOLUCIÓN 1732
DE 15 DE OCTUBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y cronograma de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en la planta global de cargos del municipio de Facativá, Cundinamarca”

No.	ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO 2025
5	Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 21 de octubre de 2025 en el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados. Se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales que a esta fecha no cuenten con lista de elegibles vigentes publicadas por la CNSC.	Del 4 al 11 de noviembre de 2025.
6	Período de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 18 de noviembre al 09 de diciembre de 2025
7	Revisión y verificación por parte de las entidades territoriales certificadas en educación de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes.	Del 10 al 16 de diciembre de 2025.
8	Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 17 de diciembre al 22 de diciembre de 2025
9	Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo docente, cuando se realicen al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al docente que pertenezca a otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en la entidad de origen.	Del 23 de diciembre de 2025 al 9 de enero de 2026
10	Comunicación del acto administrativo de traslado de docentes a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se producirán los cambios.	Hasta el 14 de enero de 2026

ARTÍCULO QUINTO: Procedimiento: El procedimiento que se desarrollará durante el proceso de traslados para el año 2025, será el siguiente:

5.1. PUBLICACION DE PLAZAS DISPONIBLES PARA TRASLADO: La secretaria de Educación de Facativá determinara con base en los parámetros establecidos en los decretos nacionales y municipales las plazas disponibles y vacantes por Institución Educativa.

El listado de plazas disponibles se publicará en la página web de la secretaria de Educación, a partir del 17 de octubre de 2025.

5.2. RECEPCION DE SOLICITUDES DE TRASLADO: Los docentes y directivos docentes que deseen participar en el proceso de traslado deben radicar debidamente diligenciado el formato único de traslados con los respectivos soportes en la unidad de atención al





RESOLUCIÓN 1732
DE 15 DE OCTUBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y cronograma de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en la planta global de cargos del municipio de Facatativá, Cundinamarca”

ciudadano de la Secretaria de Educación Municipal, desde el 18 de noviembre y hasta el 09 de diciembre de 2025, en horario de atención al público, o través del siguiente link http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=32

Las inconsistencias en la información reportada en la solicitud y la radicación de más de un (1) formulario darán lugar al rechazo en la solicitud de traslado; no se admitirán dentro del proceso de traslado las solicitudes que se radiquen por fuera de las fechas establecidas.

5.3 ESTUDIO DE SOLICITUDES: una vez recibidas las solicitudes la secretaria de Educación, procederá a realizar el estudio y revisión correspondiente, si no cumplen con los requisitos serán rechazadas de plano y la respuesta se enviarán de manera personal, a los correos electrónicos registrados

5.4 PUBLICACION DE RESULTADOS: La secretaria de Educación Municipal elaborará un consolidado de las solicitudes aprobadas adjuntando el puntaje obtenido el cual será publicado en la página web de la Secretaría de Educación

5.5 RECLAMACIONES: El docente o directivo docente cuenta con tres (3) días hábiles para presentar ante la secretaria de educación las reclamaciones frente a la escogencia de los opcionados para el cubrimiento de las plazas ofertadas.

5.6 PUBLICACIONES DE LISTADOS FINALES: vencido el termino y emitidas las respuestas a las reclamaciones se procederá a publicar el listado de los traslados autorizados.

5.7. EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: La secretaria de Educación Municipal de conformidad con el resultado del proceso expedirá los actos administrativos de asignación de las nuevas ubicaciones de los docentes y directivos docentes que se trasladaran a partir del año 2026.

PARAGRAFO: Los docentes y directivos docentes que no resulten favorecidos para ser trasladados a una de las opciones solicitadas, continuaran en la misma Institución Educativa donde se encuentren prestando su servicio, pero la solicitud de traslado se seguirá teniendo en cuenta para proveer los cargos vacantes que se generen durante el año 2024, siempre y cuando se encuentren dentro de las opciones señaladas en el formulario único de traslados.

5.8. NOTIFICACIONES: El docente o directivo docente tendrá cinco (5) días para notificarse del acto administrativo de traslado; cuando el docente ha solicitado traslado y es ubicado de acuerdo a sus preferencias no podrá desistir del mismo.

5.9 CONFIRMACION Y CUMPLIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO: Una vez notificado el docente del acto administrativo de traslado, debe presentarse en la nueva institución educativa municipal a la cual fue asignado máximo dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, so pena de incurrir en abandono del cargo.

PARAGRAFO: El docente o directivo docente trasladado deberá presentar a la secretaria de Educación Municipal una constancia de inicio de labores expedida por el Rector de la Institución Educativa Municipal para la inclusión en la nómina de su nueva ubicación.





RESOLUCIÓN 1732
DE 15 DE OCTUBRE DEL 2025

"Por medio de la cual se establece el procedimiento y cronograma de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en la planta global de cargos del municipio de Facativá, Cundinamarca"

ARTÍCULO SEXTO: Con el fin de garantizar el buen funcionamiento en las instituciones educativas de la ciudad, el Docente o Directivo Docente que solicite traslado deberá entregar paz y salvo original expedido por su jefe inmediato (Rector) con fecha del 12 de enero de 2026, únicamente al momento de la notificación del acto administrativo de traslado, de acuerdo con el cronograma establecido en el presente acto administrativo. La no entrega del paz y salvo dará lugar a que la solicitud de traslado no sea tramitada.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las plazas que se ofertaran para traslados son:

INSTITUCION EDUCATIVA	AREA CONOCIMIENTO	CANTIDAD	ZONA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL	Directivo Docente Rector	1	Urbana
I.E.M. JUAN XXIII TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA Y PROCESOS INDUSTRIALES	Directivo Docente Rector	1	Rural
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MANUELA AYALA DE GAITAN	Directivo Docente Rector	1	Urbana
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MANABLANCA	Directivo Docente Coordinador	1	Urbana
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TÉCNICO EMPRESARIAL CARTAGENA	Directivo Docente Coordinador	3	Urbana
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL	Directivo Docente Coordinador	1	Urbana
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TÉCNICO EMPRESARIAL CARTAGENA	Ciencias Sociales	1	Urbana
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL EMILIO CIFUENTES	Ciencias Sociales	1	Urbana
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL JOHN FITZGERALD KENNEDY	Educación Física Recreación y Deportes	1	Urbana
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL JOHN FITZGERALD KENNEDY	Preescolar	1	Urbana
I.E.M. JUAN XXIII TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA Y PROCESOS INDUSTRIALES	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	1	Rural
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LA ARBOLEDA	Educación Física Recreación y Deportes	1	Urbana
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LA ARBOLEDA	Preescolar	1	Urbana





RESOLUCIÓN 1732
DE 15 DE OCTUBRE DEL 2025

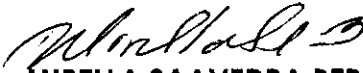
“Por medio de la cual se establece el procedimiento y cronograma de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en la planta global de cargos del municipio de Facatativá, Cundinamarca”

INSTITUCION EDUCATIVA	AREA CONOCIMIENTO	CANTIDAD	ZONA
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MANABLANCA	Educación Artística - Danzas	1	Urbana
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGROPECUARIA SALAVARRIETA TÉCNICA POLICARPA	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	1	Rural
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGROPECUARIA SALAVARRIETA TÉCNICA POLICARPA	Ciencias Sociales	1	Rural
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGROPECUARIA SALAVARRIETA TÉCNICA POLICARPA	Educación Artística - Artes Escénicas	1	Rural
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SILVERIA ESPINOSA DE RENDON	Preescolar	2	Urbana
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL	Matemáticas	1	Urbana

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Facatativá en el despacho de la secretaría de Educación Municipal a los quince (15) días del mes de octubre de 2025


MIRELLA SAAVEDRA BERNAL

Secretaria de Educación Municipal

 Proyecto: Diana Alexandra Cárdenas Mejía

